



Resolución 550/MADOC/PC-2026023 de 13 de abril de 2026, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el año 2026.

La Orden Ministerial 10/2025, de 9 de abril, modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026, (BOD nº 74), en su ANEXO: LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, establece en la Línea de subvención 2.5: Ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra, cuyas bases reguladoras se encuentran aprobadas por la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo (BOD nº 59, de 22 de marzo de 2024).

La citada Orden de Defensa dispone la finalidad, criterios generales, importe máximo y marca el procedimiento para la concesión de las mismas, que se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del ET, en virtud de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) según el artículo 6 de dicha orden.

Esta convocatoria desarrolla el procedimiento para la concesión de las ayudas y determina, entre otros aspectos, los requisitos que deben reunir los solicitantes y la forma de acreditarlos, el formato de presentación de la documentación requerida, la cuantía individualizada de la subvención y cuantos detalles adicionales sean precisos. Así mismo, fija los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra, publicada en BOD núm. 59 de 22 de marzo de 2024, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de concesión ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el año 2026.

1. Objeto y finalidad de las ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el periodo 2024-2026.

Para ello se concederán ayudas para la realización de un Máster Universitario de especialización en Educación Física y/o Nutrición Deportiva para el personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), así como de becas para la enseñanza de perfeccionamiento contemplada en los programas de formación de las Federaciones Deportivas Españolas relacionadas en el Consejo Superior de Deportes.

El máster para el que se convocan estas ayudas deberá cursarse en una Universidad y estará inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En lo que respecta a las enseñanzas federativas deben ser cursadas bajo el amparo de una Federación Deportiva Española y corresponder a deportes considerados de interés para el ET (según Anexo IV).

Las ayudas se destinarán a sufragar los costes de:

- a) Matrícula.
- b) Licencia Federativa.
- c) Clases.
- d) Tasas de derechos de examen.

La finalidad de las ayudas es dotar al personal militar profesional del ET de las capacidades necesarias para que puedan realizar las misiones de asesoramiento al mando en relación con la educación física, la dietética adecuada en situaciones de importante requerimiento físico y la promoción de la práctica deportiva de aquellos deportes de clara influencia en la preparación del militar profesional que sirvan a la vez como complemento en la instrucción y mantenimiento a lo largo de la trayectoria de los miembros del ET, tales como el tiro, la orientación, etc., así como otros deportes de claro interés en la preparación militar como judo, esgrima, equitación, etc.

2. Importe máximo de las ayudas.

El crédito total asignado para estas ayudas es de siete mil euros (7.000 €) de la aplicación presupuestaria 14.12 121N.1.483.

La cuantía máxima de la ayuda para la realización de un máster universitario será de cuatro mil euros (4.000 €) por alumno.

La cuantía máxima de las becas para la realización de cursos de perfeccionamiento contemplada en los programas de formación de las Federaciones Deportivas Españolas será de quinientos euros (500 €) por alumno.

3. Fechas y modalidad de desarrollo.

El Máster para el que se solicite la ayuda deberá cursarse en una universidad y estará inscrito como título oficial reconocido en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y tendrá previsto su inicio durante el año 2026.

En lo que respecta a las enseñanzas federativas deben ser cursadas bajo el amparo de una Federación Deportiva Española, estará relacionada con una actividad de claro interés militar (según Anexo IV) y tendrá previsto su inicio no más tarde del 26 de mayo de 2027.

4. Beneficiarios, requisitos y prioridades.

Podrán solicitar las ayudas los oficiales, suboficiales o personal profesional de tropa del ET en situación de Servicio Activo y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los suboficiales y personal de tropa profesional que soliciten la ayuda para la realización de Máster deberán acreditar estar en posesión del título universitario de licenciatura o grado.

4.1 Las Prioridades de otorgamiento de las ayudas serán las siguientes:

- a) Primera: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en un Centro Docente Militar en vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- b) Segunda: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en una vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- c) Tercera: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en vacante sin exigencia de título de Educación Física.
- d) Cuarta: resto de personal militar profesional del ET.

Se aportará certificado del Jefe de Unidad según Anexo II en el caso de que los solicitantes se encuentran en la primera o segunda prioridad.

4.2 Dentro de cada prioridad, la prelación de solicitantes se realizará según el siguiente baremo:

- a) Por destino:
 1. Centros Docentes Militares de la Enseñanza de Perfeccionamiento: 15 puntos
 2. Centros Docentes Militares de la Enseñanza de Formación: 10 puntos
 3. Resto de UCO del ET: 5 puntos
- b) Por empleo del solicitante:
 1. Coronel: 8 puntos
 2. Teniente Coronel: 10 puntos
 3. Comandante: 18 puntos
 4. Capitán: 20 puntos
 5. Teniente: 10 puntos
 6. Subteniente: 10 puntos
 7. Brigada: 16 puntos

8. Sargento 1º/Sargento: 16 puntos
9. Cabo 1º: 14 puntos
10. Cabo: 10 puntos
11. Soldado: 6 puntos
12. Resto de empleos: 0 puntos

c) Por méritos:

1. Estar en posesión de un título de grado relacionado con las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o con la Nutrición Humana y Dietética: 5 puntos.
2. Estar en posesión de una titulación de Técnico Superior relacionado con la Actividad Física y Deporte o con la Nutrición Humana y Dietética: 3 puntos.
3. Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 3: 3 puntos.
4. Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 2: 2 puntos.
5. Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 1: 1 punto.
6. Pertenecer a un equipo nacional: 1 punto.
7. Tener consideración de deportista de alto nivel, alto rendimiento o deportista militar destacado: 2 puntos.

Quedan excluidos de esta ayuda económica quienes tengan derecho a matrícula gratuita y no abonen ningún tipo de tasa.

Las ayudas no podrán ser solicitadas por el personal que tenga previsto un cambio de situación administrativa durante la realización del Máster o los estudios Federativos.

5. Solicitudes y criterios de admisión.

Los interesados deberán presentar su solicitud en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», aportando la siguiente documentación en archivos independientes¹ firmados digitalmente de manera obligatoria mediante MENSADef dirigido al SECRETARIO GENERAL DEL MADOC y al JEFE DE LA ESCUELA CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA de ET especificando en el Asunto AYUDAS PREPARACION FISICA:

- Anexo I Solicitud de ayuda. Este anexo contiene la propia solicitud de la ayuda y la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar las mismas.

¹ De conformidad con lo dispuesto en art.13 del R. D. 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el régimen de control interno ejercido por la IGAE, "La Intervención recibirá el expediente original y completo"

- Anexo II Certificación del Jefe de Unidad de destino en el caso de que el solicitante se encuentre en la primera o segunda prioridad.
- Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable (Anexo III) otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, conforme dispone el apartado 7 del artículo 13 de la referida ley.
- Certificado² de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado² de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presupuesto oficial, factura proforma o justificante de pago de la universidad o federación en la que vayan a realizar los estudios, donde se determine el importe de los gastos especificados en el artículo 1 de esta convocatoria. La finalidad de esta documentación es poder conocer el total de ayudas a conceder y adaptarlas a las disponibilidades económicas existentes. Además, el solicitante deberá indicar fecha prevista o estimada de inicio y finalización.
- Los solicitantes aportarán una Declaración de Méritos según el punto 4.2c de esta convocatoria anexando la documentación acreditativa de tales méritos (ANEXO V), a fin de valorar su encuadramiento dentro de las prelación de otorgamiento del apartado 4 de esta convocatoria.

Además, para la percepción de las ayudas, el personal beneficiario deberá tener dada de alta una cuenta corriente en el Fichero Central de Terceros en el Sistema de Información Contable (SIC) de la Dirección General del Tesoro, y esta información deberá estar reflejada en SIDAE. Estas acciones deberán estar completadas en el plazo de quince días desde la publicación de la resolución definitiva en el BOD, o se entenderá que se renuncia al derecho de percepción de la ayuda concedida. Existe a disposición de los concurrentes en la herramienta colaborativa del MADOC ([BECAS Y AYUDAS | MADOC – Inicio](#)) una guía con los procedimientos a seguir para estas gestiones.

Los posibles beneficiarios con derecho a reducción de los costes de la matrícula informarán de ello al órgano colegiado en el momento de la solicitud, indicándolo en las observaciones de la solicitud y aportando la documentación acreditativa de dichos beneficios. En este caso, accederán a la ayuda en la cuantía que les corresponda.

² Se encuentra a disposición de los solicitantes una Guía para la obtención del Certificado tanto de la Agencia Tributaria, como de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la herramienta colaborativa del MADOC.

6. Instrucción y propuesta de resolución.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá según lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En función de lo dispuesto en el artículo 6 y disposición final segunda de la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, es la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

Según el artículo 10 de la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, la Escuela Central de Educación Física nombrará al órgano colegiado de entre su personal adscrito que, a lo sumo en 15 días hábiles desde la finalización del plazo de solicitudes, evaluará las solicitudes relacionando los candidatos propuestos en función de las prioridades previstas y el crédito disponible, lo que trasladará al órgano instructor para elaborar la correspondiente propuesta provisional de resolución, continuando el procedimiento según se establece en las bases reguladoras de esta convocatoria. El Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes estará compuesto por el personal designado por Director de la ECEF que a continuación se relaciona:

- Presidente: Coronel Jefe de la ECEF.
- Vocal y Secretario: nombrados de entre los militares de carrera y personal funcionario de los niveles A1 y A2 adscritos a la ECEF.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el BOD y estará disponible en la web <https://colabora.mdef.es/et/MADOC/BECAS>. Se concederá a los interesados un plazo de 10 días (10) hábiles a partir del día siguiente a la citada publicación para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Resolución y notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que reflejará que los candidatos propuestos como beneficiarios cumplen con los requisitos precisos para acceder a las correspondientes ayudas.

Conforme al apartado 8 del artículo 10 de la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, la resolución de concesión deberá estar dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La misma contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, haciendo constar, en su caso, de manera expresa y con la correspondiente motivación, la desestimación del resto de las solicitudes. En dicha relación podrá haber hasta tres beneficiarios reservas, y todo aquel personal que cursase el master o las enseñanzas federativas en el curso escolar anterior y por falta de crédito percibió la ayuda de manera parcial. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones perfeccionado con el artículo 4 del Real Decreto

130/2019, de 8 de marzo, según el cual deberá suministrarse la siguiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones: información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados y las resoluciones del procedimiento de reintegro si procedieran.

8. Ventajas y obligaciones.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra, y en la presente convocatoria.

Los beneficiarios se comprometen a seguir el programa académico establecido y justificarán la matrícula o los costes ante el órgano colegiado (ECEP) de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando les sea requerido conforme a la fecha del inicio del Máster y en cualquier caso, siempre antes del 26 de junio de 2027. La falta de justificación de la matrícula en el plazo indicado conllevará la pérdida de la ayuda concedida.

La realización del Máster será sin perjuicio del servicio, aunque se autorizará a los designados para ausentarse del destino con motivo de la realización de los exámenes, en su caso.

De conformidad con el artículo 11 de la Orden DEF/259/2024, los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de su finalidad presentando ante el órgano colegiado los siguientes documentos en los plazos que se indican:

- Certificado oficial de asistencia en un plazo no superior a tres (3) meses desde que finalice el máster, estudios o enseñanzas.
- Certificado de superación del máster, estudios o enseñanzas en un plazo máximo de seis (6) meses desde que la finalización de los mismos.

Los beneficiarios procederán al reintegro de la ayuda concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las causas establecidas en el artículo 11 de la Orden DEF 259/2024.

En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, los beneficiarios podrán iniciar el proceso de devolución voluntaria³ de la ayuda. Para ello deberán cumplimentar el formulario disponible en la herramienta colaborativa del MADOC.

La falta de cumplimiento de los plazos establecidos en la matriculación, aun dándose el caso en el que el beneficiario deba adelantar el pago de la matrícula, y dada la relevancia que la formación tiene para los profesionales del ET supone un grave perjuicio para la Institución, ya que impide que otros profesionales puedan acceder a las

³ Establecido en el art. 90 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

ayudas. Los alumnos que renuncien a una ayuda económica concedida o no realicen los trámites administrativos en el plazo marcado, serán penalizados con la falta de prioridad en posteriores convocatorias durante un plazo de 3 años. En el caso de que dicha ausencia hubiera estado motivada por causa sobrevenida no imputable al interesado, su Jefe de Unidad elevará un informe justificativo exponiendo los motivos.

9. Normativa aplicable y recursos.

En lo no previsto en la Orden DEF/259/2024, de 11 de marzo ni en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado por delegación, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 13 de abril de 2026

Por delegación de la Ministra de Defensa según
Orden Ministerial 10/2025 (BOD nº 74, de 16 de abril de 2025)

El Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREPARACIÓN FÍSICA, EL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIETÉTICA APLICADA A LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL AÑO 2026

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		UCO	
PRIMER APELLIDO		N.I.F.	
SEGUNDO APELLIDO		CORREO ELECTRÓNICO	
EMPLEO		ANTIGÜEDAD EMPLEO	

PRIORIDAD QUE CORRESPONDE

- 1.- Personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en un Centro Docente Militar en vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- 2.- Personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en una vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- 3.- Personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en vacante sin exigencia de título de Educación Física.
- 4.- Resto de personal militar profesional del ET.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Todos los datos cumplimentados y documentación aportada son ciertos, y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a aportar cualquier documentación que me sea requerida, aceptando expresamente todo lo dispuesto en la convocatoria.
2. Me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que, en el presente año:
 - a. No tengo derecho a matrícula gratuita ni estoy exento de pago de tasas en el centro de matriculación.
 - b. No tengo previsto el cambio de situación administrativa durante la realización del Máster.

AUTORIZACIONES

1. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener, de otras administraciones públicas y de los Centros en donde me he examinado, la información que resulte precisa para comprobar la veracidad de todos los datos requeridos para la solicitud de la ayuda.
2. Autorizo a los órganos de gestión del Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) a obtener electrónicamente los datos de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
SI NO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Presupuesto, factura proforma o justificante de pago de la Universidad o Federación.
- Certificación del Jefe de Unidad del puesto que ocupa (Anexo II)
- Justificación de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2, artículo 13 de la Ley 38/2003 o Declaración responsable según Anexo III.
- Declaración de Méritos a valorar (ANEXO V).
- Certificado de la **Agencia Tributaria** de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la **Tesorería General de la Seguridad Social** de encontrarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social, a efectos de obtener subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITUDES

Solicito a V.E mediante la presente instancia:

1. La concesión de la ayuda económica para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del ET en 2026.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Firma digital)
EL SOLICITANTE.

EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL JEFE DEL MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA DEL EJERCITO DE TIERRA.

ANEXO II

CERTIFICACION DEL JEFE DE LA UNIDAD

Don _____, (empleo) _____ Jefe de (UCO)
y a petición del (empleo) Don _____ con NIF nº _____,
certifico que al día de la fecha ocupa un puesto que según Plantilla Orgánica tiene asignados cometidos en los que:

- Primera: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en un Centro Docente Militar en vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.
- Segunda: personal militar profesional del ET titulado en Educación Física, que se encuentre destinado en una vacante con exigencia del título Profesor/Instructor/Monitor de Educación Física.

Todo lo cual refiero a efectos de que se considere en su solicitud para la concesión de ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el año 2026.

En _____ a _____ de _____ de 2026
El _____ Jefe de _____ .

ANEXO III
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES
DEL ARTÍCULO 13.2 DE LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

EXPEDIENTE: NOMBRE DEL PETICIONARIO

Subvención: Resolución 550/MADOC/PC-2026023 de 13 de abril de 2026, del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina por la que se convocan las ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física para el personal militar profesional del Ejército de Tierra para el año 2026.

El abajo firmante, D D^a, con DNI, en su nombre propio y con domicilio fiscal en....., solicitante de la subvención arriba indicada, mediante el presente documento, considerando el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

ANEXO IV

DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MILITAR⁴ (IT 01/19 COMPETICIONES DEPORTIVAS MILITARES DEL EJÉRCITO DE TIERRA)

GRUPO 1: MAYOR INTERÉS MILITAR

1. Patrullas de tiro.
2. Concurso de patrullas.
3. Pentatlón militar.
4. Tiro de arma corta reglamentaria.
5. Tiro de arma larga reglamentaria.
6. Orientación.
7. Campo a través.
8. Instrucción físico-operativa (IFO)
9. Paracaidismo.
10. Esquí.
11. Tiro de precisión a larga distancia.
12. Combate cuerpo a cuerpo e intervención no letal (CCC-INL).
13. Recorridos de tiro.
14. Esgrima.
15. Rugby.
16. Triatlón.
17. Media maratón.
18. Judo

GRUPO 2: MENOR INTERÉS MILITAR

1. Tiro de arma larga estándar y arma corta estándar.
2. Equitación.
3. Maratón.
4. 100 km.
5. Foso olímpico.
6. Adiestradores de perros.
7. Salvamento y socorrismo.
8. Vela.
9. Pentatlón naval.
10. Pentatlón aeronáutico.
11. Ajedrez.
12. Golf.

GRUPO 3⁵

1. Carreras por montaña
2. Pentatlón moderno
3. Atletismo
4. Taekwondo

⁴ Debido a que no hay enseñanzas federativas en algunos de los deportes detallados previamente, se podrán solicitar ayudas para aquellas enseñanzas federativas que sean de aplicación a los mismos, hecho que será valorado por el Órgano Colegiado.

⁵ Si bien, no están recogidas en la IT 01/19, sus enseñanzas podrán ser objeto de solicitud de ayudas ya que son disciplinas contempladas por el Consejo Internacional de Deporte Militar

ANEXO V

DECLARACIÓN DE MÉRITOS A VALORAR

Don _____ con NIF nº _____, declaro que a efectos de valoración en el Artículo 4 Apartado 4.2c de esta convocatoria, soy acreedor de los méritos que relaciono:

- Estar en posesión de un título de grado relacionado con las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o con la Nutrición Humana y Dietética.
- Estar en posesión de una titulación de Técnico Superior relacionado con la Actividad Física y Deporte o con la Nutrición Humana y Dietética.
- Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 3.
- Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 2.
- Estar en posesión de titulación de entrenador nacional nivel 1.
- Pertenecer a un equipo nacional.
- Tener consideración de deportista de alto nivel, alto rendimiento o deportista militar destacado.

Todo lo cual acredito con la correspondiente documentación anexa a efectos de que se considere en mi solicitud para la concesión de ayudas para la formación en el ámbito de la preparación física, el entrenamiento deportivo, la investigación y la dietética aplicada a la actividad física ara el personal militar profesional del ET 2026.

En a de de 2026